



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 -2023-MPT/A.

Tarata, 18 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe N° 012-2023-NLA-SGSCyGRD-GM/MPT, de fecha 13 de abril del 2023, con el proveído de Alcaldía Reg. N° 068-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 163º de la Constitución Política del Estado, establece: El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley. Asimismo, en su Artículo 164º La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley;

Que, el Artículo 1º de la Ley N°31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, dispone el marco legal que regula la participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el Artículo 137º de la Constitución Política del Perú; así como, el funcionamiento, las competencias y responsabilidades en el uso de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;

Que, la Ley N° 31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, en su Artículo 15º numeral 15.1 precisa que: Las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las previsiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia. El Artículo 21º precisa que los Ministerios, Organismos Públicos, los Gobiernos Regionales y Locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1, y en el ámbito de su competencia. El numeral 21.3 señala que los Gobiernos regionales y los Gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el Artículo 1º, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N°002-2022-DE, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, en el Artículo 4º numeral 4.8. Movilización Nacional: Es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las

Calle Grau S/N – (Frente a la plaza Principal de

Municipalidad.Provincial.Tarata@email.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria contempladas en los estados de excepción: Estado de emergencia o Estado de sitio;

Que, de acuerdo al numeral 7, Literal g), párrafo 11 de la Directiva N° 001-2008/MD-DIGEPE Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante Decreto Supremo N°017-2008-DE prescribe; "Para casos de conflicto o desastres, los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales constituirán los Comités de Movilización; que serán órganos coordinadores, Integradores y ejecutores del proceso de Movilización en su ámbito geográfico, la conformación de estos comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Presidente Regional o Alcalde. La Directiva Nacional de Movilización tendrá como objetivo normar el proceso de la movilización nacional en cada una de sus etapas y fases, el mismo que deberá ser implementado por los componentes del Sistema de Defensa Nacional, a través de sus Oficinas de Seguridad Nacional, en los tres niveles de gobierno (Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales Y Gobiernos Locales);

Que, según Informe N° 012-2023-NLA-SGSCyGRD-GM/MPT, de fecha 13 de abril de 2023, El Subgerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, argumenta que de conformidad y cumplimiento de los mandatos legales solicita la conformación del comité de Movilización de la Provincia de Tarata.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes; de la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Legal; Gerencia de Administración y Finanzas y Jefatura de Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité Provincial de Movilización de la Provincia de Tarata, que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBRO	CARGO
KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA Alcalde Provincial de Tarata	PRESIDENTE
NOE LAURA AYALA Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres	SECRETARIO TECNICO
GLENY ROCIO CONDORI ALAVE Sub Prefecta Provincial de Tarata	VICEPRESIDENTE
MARCELINO NEYRA VALLE Juez de Paz de Tarata	MIEMBRO
TNT.CRNL.EP.FERNANDO ZUÑIGA MARADIEGUE Ejército del Perú	MIEMBRO
OSWALDO ALE FLORES <i>José Aquino</i> Comisión de Regantes Yunga	MIEMBRO
ROYAL COPA MAMANI Policía Nacional	MIEMBRO
DAFNEZ PEREZ PALZA Centro de Salud de Tarata	MIEMBRO
ESTER FERNANDEZ ALVAREZ MIMP-CEM-Tarata	MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



JAVIER RONDON ZAPATA
Agencia Agraria de Tarata

MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, como Secretario Técnico del Comité de Movilización de la Provincia de Tarata.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, notificar la presente Resolución a las Autoridades Integrantes del Comité Provincial de Movilización de la Provincia de Tarata, designados en el Artículo Primero, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE



Distribución:
ALCALDIA
GM
GAL
GAF
Intermedios (a)
C.c. Archivo.